

Bogotá, D.C.

(223)

**LUZ MARINA BLANCO Y OMAR MARIÑO  
QUERELLADO**  
Calle 55 # 78 - 74 Anillo 10 Apto 213

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Citación Audiencia Pública

**Referencia:** Expediente SDG 2025225490100174E; Radicado ORFEO No. 20256010034952; Caso ARCO No. 24235597; Fecha Hechos: 10 de mayo de 2024. Comportamiento: *124.5 Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.*

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto por la Inspectoría Distrital de Policía – Atención Prioritaria 2, por medio del presente se le informa, que se fijó fecha para la realización de Audiencia Pública el día **12 de junio de 2025 a las 9:00 am**, día y hora en que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801. A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, que se adelanta por querrela de parte.

La audiencia pública se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams. **Tres días antes de la Audiencia Pública, usted deberá solicitar link de acceso e informar al correo [brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co](mailto:brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co) y/o [rubby.parrado@gobiernobogota.gov.co](mailto:rubby.parrado@gobiernobogota.gov.co), si cuenta o no con los medios electrónicos, para unirse a la Audiencia Pública de forma virtual.** En caso de no contar con los medios electrónicos para acceder a la audiencia, usted deberá hacerse presente en la Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Liévano, con el fin de que pueda presentarse a la referida Audiencia Pública.

Se le advierte a los presuntos contraventores que, en caso de no comparecer a la audiencia pública programada, se dará aplicación al Artículo 223 Parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016, dando por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, declarado exequible mediante sentencia C349 de 2017 y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente. Se concede un plazo de tres (3) días hábiles para justificar la inasistencia.

Atentamente,



**BRIGITTE PATRICIA VARGAS TRIANA**  
Auxiliar Administrativa - Inspección AP2